



**ACUERDO No. CSJCAA23-59**  
**30 de marzo de 2023**

“Por el cual se levanta la medida de suspensión del reparto de acciones constitucionales, incidentes de desacato en consulta, Hábeas Corpus y autos de segunda instancia dirigidos al despacho de la doctora Ángela María Puerta Cárdenas Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 “Por medio del cual se compilan, modifican y delegan algunas funciones”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 6° facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar como medida transitoria y mediante acto motivado, la suspensión o exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

**CONSIDERANDO**

Que mediante los Acuerdos nos. CSJCAA23-24 del 2 de febrero de 2023 y CSJCAA23-43 del 1 de marzo de 2023, este Consejo Seccional suspendió el reparto de las acciones de tutela en primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato sin conocimiento previo, Hábeas Corpus en ambas instancias y apelaciones de autos en procesos no conocidos anteriormente, dirigidas al despacho de la doctora ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, desde el 2 y hasta el 28 de febrero de 2023, y desde el 1 y hasta el 28 de marzo de 2023, respectivamente, con fundamento en las incapacidades médicas prescritas a la funcionaria judicial.

Que mediante el Acuerdo no. CSJCAA23-58 del 28 de marzo de 2023, se prorrogó la suspensión del reparto los días 29 y 30 de marzo de 2023, con fundamento la solicitud suscrita por la doctora FABIOLA RICO CONTRERAS, designada por la Corte Suprema de Justicia como Magistrada encargada del Despacho 006 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, posesionada el 27 de marzo hogaño, en el sentido de dar continuidad a la medida adoptada con el Acuerdo no. CSJCAA23-43 del 1 de marzo de 2023 hasta que se definiera la situación de la titular del despacho, el 30 de marzo de 2023.

Que mediante el oficio no. 015 del 29 de marzo de 2023, el doctor Albert Julián Largo Acevedo, auxiliar judicial del citado despacho informó que a la doctora ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS le fue prorrogada la incapacidad médica desde el veintinueve (29) y hasta el veinticinco (25) de abril de 2023, en virtud de lo cual, advirtió que podía tener lugar, el levantamiento de la medida de suspensión del reparto.

Que puesta en conocimiento de esta Corporación la prórroga de la incapacidad médica de la doctora ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS, titular del despacho 06 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales y teniendo en cuenta que la doctora FABIOLA RICO CONTRERAS, funge como Magistrada Encargada de ese despacho desde el 27 de marzo hogaño, se procederá a levantar la medida de suspensión del reparto decretada con

el Acuerdo no. CSJCAA23-58 del 28 de marzo de 2023 y en por tanto, reanudar el mismo desde el 30 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. LEVANTAR LA MEDIDA SUSPENSIÓN DEL REPARTO** decretada con el Acuerdo no. CSJCAA23-58 del 28 de marzo de 2023 y, por tanto **reanudar** el reparto de acciones constitucionales en primera y segunda instancia, incidentes de desacato en consulta y acciones de tutela en segunda instancia con conocimiento previo, Hábeas Corpus en ambas instancias y apelaciones de autos en procesos no conocidos anteriormente, dirigidos al despacho de la doctora ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales **el 30 de marzo de 2023**.

**ARTICULO 2º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de Manizales y a los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia y Juzgados Penales de Manizales, Caldas, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / DMAG